

CONSIDERANDO:

Que algunas de las escrituras por cas a favor del Gobierno de publica sobre propiedades situadas en la ciudad de New York ó enquier otro punto de los Estados que están ya vencidas, hay otras a vencer y las demás que aún venciendo en épocas disímiles.

Que es preciso, al tiempo de se el valor de las hipotecas de do con las leyes del Estado de York, proceder inmediatamente cancelación de las correspondientes escrituras;

Que es conveniente para los servicios de la República, prorrogar as de las hipotecas sobre las que el Gobierno tiene invertidas sumas una consideración;

Que las sumas de dinero pagadas de tales hipotecas deberán invertidas nuevamente en dades de primera clase de lo con las prescripciones de la de 1904 y el artículo 133 de la tución;

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizase al señor m. Nelson Cromwell, Agente de la República en New York, recibir los pagos y cobrar en su época, toda suma de dinero que tiene de las hipotecas a favor de la República de Panamá que ella oloca en los Estados Unidos Ámerica, así como para que, a su prorroga la fecha de esa hipoteca, igualmente se le autoriza al mencionado Agente Fiscal para que extienda a nombre de la República los documentos públicos y os que se requieran para canjear las hipotecas o para prorrogar las fechas de los pagos de las s de acuerdo con las Leyes del New York;

Artículo 2º. El señor Agente Fiscal autorizado para invertir anuencia de la Secretaría de Hacienda las sumas de dinero que de las hipotecas canceladas, de acuerdo con lo que dispone el artículo de la Ley 43 de 1901, en nuevas as de primera clase, sobre tierras pertenecientes a diversas Casas Colonizadoras, como s. ha hasta aquí, dando la preferencia mayor número de ellas de tal que a lo más se coloque un (1.000.000,00) en cada una.

mismos, publique y ejecú-

en Panamá, a 11 de Abril de

M. AMADOR GUERRERO.
Secretario de Hacienda y Te-

I. HAZERA.

Secretaria de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 49 DE 1908.
(DE 27 DE JUNIO).

Al se eleva a la categoría de Socio la Escuela de Varones de Pese, Provincia de Los Santos.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Elevase a la categoría Superior la de la Escuela de Varones de Pese, en la Provincia de Los Santos.

mismos y publique.

en Panamá, a los 27 días del Junio de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 50 DE 1908.
(DE 2 DE JULIO).

por el cual se crea una Escuela Alternada y se hacen varias prescripciones y varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese al señor James B. Walker a Catedrático de inglés de las Escuelas de Varones de esta ciudad.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Juan Arias hijo, Catedrático de inglés en las Escuelas de la ciudad de David.

Artículo 3º. Creáse una Escuela Alternada en el caserío de Garrote, Distrito de Portobelo, y nómbrase Directora de ella a la señorita Cenobia González.

Artículo 4º. Promuévese á la Directora de la Escuela de Niñas de Capira, señorita Leovigilda de la Torre, á la Dirección de la Escuela Alternada de Cermeño, del mismo Distrito.

Artículo 5º. Promuévese á la señorita Julia Orsini, á la Dirección de la Escuela de Niñas de Capira.

Artículo 6º. Promuévese á la señorita Florencia H. Maitin, á la Dirección de la Escuela de niñas de Chiriquí.

Artículo 7º. Nómbrase á la señorita Ester Aya, Directora de la Sección Elemental número 1º, de la Escuela de Niñas de San Miguel, Distrito de Balboa.

Comuníquese y publique.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 42.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 42.—Panamá, Junio 9 de 1908.

El señor Pedro Colomar con el memorial que antecede, envía á este Despacho, copia del poder que "la Sociedad de Autores Españoles", le ha otorgado, á fin de que se le reconozca con el carácter de apoderado de la mencionada Sociedad en esta Capital.

al poder en referencia es perfecto y en consecuencia este Despacho nada tiene que objetarle, por lo que considera que el señor Colomar es apoderado legítimo de la Sociedad de Autores Españoles.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Pedro Colomar, como apoderado legítimo de la Sociedad de Autores Españoles, en esta ciudad.

Comuníquese, publique y devuélvase al peticionario el poder de que se ha hecho mérito.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 43.—Panamá, Junio 12 de 1908.

Visto el memorial que precede, de esta misma fecha, por medio del cual el señor Horacio Velarde, solicita licencia por el término de treinta días renunciables para separarse del em-

pleo de Director de la Escuela de Varones de San Felipe,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, á contar del día 15 del mes en curso.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 44.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 44.—Panamá, Junio 13 de 1908.

Vistas las razones expuestas en el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Directora de la Sección Media de la Escuela de Niñas de Capira.

Artículo 6º. Promuévese á la señorita Florencia H. Maitin, á la Dirección de la Escuela de niñas de Chiriquí.

Artículo 7º. Nómbrase á la señorita Ester Aya, Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel, Distrito de Balboa.

Comuníquese y publique.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 45.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 45.—Panamá, Junio 15 de 1908.

Visto el memorial que antecede, por medio del cual el señor Félix A. Culín, Oficial Tercero de la Sección Tercera, de esta Secretaría, solicita licencia hasta por 60 días, contables desde el 19 del que cursa, para separarse del empleo,

SE RESUELVE:

Conceder en la forma indicada, la licencia que se solicita.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 46.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 46.—Panamá, Junio 16 de 1908.

SE RESUELVE:

Concédease la licencia que por el término de sesenta días solicita el señor Martín Ambulo L., para separarse del empleo de Director de la Sección Media número 3, de la Escuela de Varones de Santa Ana.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 47.—Panamá, Junio 17 de 1908.

Visto el memorial que precede, suscrito por el señor Lorenzo Méndez, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, en el cual pide se le concedan treinta días de licencia renunciables, para separarse de dicho cargo,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, á contar del día 26 del presente mes.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 48.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 48.—Panamá, Junio 24 de 1908.

RESUELTO:

Concédease la licencia que por término de treinta días renunciables, solicita la señorita Elvira M. Aynia, para separarse del empleo de Directora de la Sección Elemental número 3, de la Escuela de Niñas de San Felipe, á contar desde esta fecha.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 49.—Panamá, 24 de Junio de 1908.

Vistas las razones expuestas en el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Director de la Escuela de Varones de San Carlos, ha presentado el Presbitero señor Baldomero Carles, y dar las gracias al dimítente por los servicios prestados.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 50.—Panamá, Julio 6 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta la señora Elvira Prim de Anguiano, del cargo de Directora de la Escuela Alternada de "El Boquete."

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 51.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sesión 1^a.—Número 51.—Panamá, Julio 6 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Carmen F. de Justiniani, del cargo de Directora de la Escuela de Niñas de Chiriquí.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 143.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Ephraim Wells, de los Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado legal en esta ciudad, señor J. Cuevra García, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicho señor usa y que consiste en la figura de una rata muerta, tres calaveras sentadas cada una sobre dos huesos "tibias", cruzados, la palabra "Poison" y la frase "Rough on rats". Dos de dichas calaveras y tibias ocupan los sendos lados de la palabra "on" enunciada. La marca sirve para determinar venenos y exterminadores de toda clase de animales nocivos y especial ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, chinches, insectos y toda clase de vitalidad nociva.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud, ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la tercera marca de fábrica, la cual sólo podrá usar el señor Ephraim Wells.

Por tanto se expide el presente certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL POSCE J.
3 v.—3

Tesorería General de la República.

REGISTRO

Libro "Mayor" de la sociedad establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Compañía de Préstamos y Construcciones".

(Hay 24 estampillas de a cuarenta centavos cada una).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este despacho el señor Mateo F. Arauz,

para el pago del impuesto restante en este libro destinado a ser el "Mayor" de la sociedad establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Compañía de Préstamos y Construcciones". Consta de ciento ochenta y seis (186) fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una, dan un total de nueve pesos treinta centavos (\$9.30) suma que ha sido consignada en veinticinco timbres nacionales de primera clase que se adhieren a la primera feja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904. Dicha diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá á primero de Julio de mil novecientos ocho.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—M. F. Arauz.—El Secretario, Vicente Ucrós.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita que ha pasado á la Tesorería Municipal de Chame el Visitador Fiscal de la República.

En la cabecera del Distrito de Chame, á los nueve días del mes de Junio de 1908, y á las 8 y 30 a. m., se presentó á la Tesorería Municipal el Visitador Fiscal de la República para pagar visita á dicha oficina, á cargo del señor Tomás Alvarez.

A la vista el presupuesto de Rentas y Gastos para la presente vigencia, de su estudio se obtuvo que el total de las Rentas balanceando con el de Gastos, es de B. 550.00. Notando el Visitador que entre las Rentas figura la de "Derechos por las Concesiones de terrenos con carácter permanente B. 25.00," le hizo notar al Tesorero que en la actualidad no se daban esas licencias. Estando presente al señor Alcalde se le interrogó si había expedido alguna de esas licencias, costeó que no, que las que habían dado eran solo de carácter transitorio.

El Visitador solicitó del Tesorero si tiene prestada la fianza legal de su mangón, y dijo que si la tiene prestada y que repasa en la Presidencia del Concejo. El Visitador le indicó ó hacerle pasar al Tribunal de Cuentas, siendo allí donde dichos documentos deben regresar.

A sili uno del Visitador fué presentado el "Libro de Caja," y de su examen se saca que el ex Tesorero señor Ismael Bravo le entregó junto con el archivo, como saldo existente el 21 de Marzo, la suma de B. 33.30 más una orden de pago ya cubierta por B. 8.76. Revisado todo el libro hasta el 31 de Mayo, resultó que las operaciones de este mes ascienden al Debe a B. 154.05 y el Haber a B. 27.65 dejando un saldo de B. 136.40, suma que está representada así: en documentos por legalizar B. 101.40 y en dinero B. 25.00. Se compararon las partidas de entradas con los talonarios y las salidas con las ordenes de pago y se encontraron de conformidad.

P. d. do al Tesorero los libros de Cuentas Corrientes y de Registro de Bienes Inmuebles Municipales, dijeron no llevar ni uno ni otro, que el primero lo iba á abuir y que el segundo lo juzgaba innecesario porque el Distrito no tiene propiedades. Se le ordenó abrir cuanto antes el de Cuentas Corrientes, el cual se sirve para conocer a primera vista el estado de cada capítulo del Presupuesto y de éste la responsabilidad que puede sobrevenir haciendo pagos por mayores sumas de la presupuestada.

Interrogad, si hay en la Tesorería sumas viejas por recaudar, contestó el Tesorero que si que hay varias personas del comercio y de elevada posición que se niegan al pago de los impuestos, los primeros alegando que

sus mercancías tienen puesto de introducción y que no podían pagar dos impuestos, y los segundos alegan que sus carretas aunque son numerosas no son sino para su uso privado. Con respecto a los establecimientos de comercio, el Visitador explicó al Tesorero que el impuesto de introducción es Nacional, y que el comercial pertenece al Municipio, que si están obligados a pagar, y sobre el segundo que se guíe por lo que rese el Acuerdo por el cual hayan sido gravados los vehículos, dándose exigir el pago á la mayor brevedad, de todo lo atrasado, para lo cual pedirá el apoyo del Alcalde, quien ofreció prestarlo siempre que le sea pedido.

Hizo constar el Tesorero que los catastros de trapiches, comercial, de palmeras y del trabajo Personal Subsidiario no se los han entregado aún, sin embargo de estar ya en la mitad del año. Se excitó al señor Alcalde para activar la entrega de dichos catastros al Tesorero. El Alcalde manifestó que la demora consistía en que las respectivas Juntas no se reunían para hacerlos. Se le ordenó citar las Juntas con apremio, multando a todos los que su excusa legal comprobada dejaren de asistir.

Si otro asunto de qué ocuparse y firmándose cuatro actas, se dió por terminada la visita.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El Tesorero Municipal,

Tomas Alvarez.

El Alcalde,

MANUEL NARVAEZ.

ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal, á la Tesorería Municipal de San Carlos.

En el Distrito de San Carlos, á los seis días del mes de Junio de 1908, á las 4 p. m., se presentó el Visitador Fiscal de la República á la Tesorería Municipal, y encontrándose en ella el Tesorero, señor Horacio Guardia, se dirigió principio á la visita con la presencia del libro de "Caja," el que fué examinado con la debida detención, y hasta el 30 del pasado Mayo que son las operaciones que contiene demuestra un saldo existente de Bs. 11.71 que se encontraron representados en documentos por legalizar.

Pedido el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, dijo el Tesorero que aún no se lo ha entregado el Alcalde, por lo que seguirá este año el mismo del anterior, el que fué presentado y se examinó. El Visitador le indicó solicitar el nuevo sin demora.

Preguntadole hasta cuándo tiene presentadas sus cuentas al Concejo y cuáles ha examinado ya el Tribunal de Cuentas, á lo que informó que no las ha presentado aun. El Visitador le ordenó pasarlas á la mayor brevedad al Concejo, mes por mes con la debida comprobación, dándole dos meses de plazo para la presentación del primer año y que continúe sin demora presentando las demás.

Pidiósele el libro de Registro de bienes inmuebles Municipales, afirmó que no lo tiene por innecesario, careciendo el Distrito de propiedades, puesto que sólo tiene una casa para Cárcel que aún está en construcción.

Si otro particular á qué contraerse la visita se dió por terminada, firmando de ella cuatro actas á un tenor.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El Tesorero Municipal,

H. Guardia B.

RELACION

de los negocios criminales en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, durante el mes de Junio de 1908 y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo ordenó el artículo 91 en su inciso 14 de la ley 58 de 1904.

Sumarios:

1. Contra Samuel Fernández y Delfina Oses, por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.

2. Contra Daniel Carranza, por injurias y amenazar á un empleado público. Ampliándose en el Juzgado de Olé.

3. Contra Rodolfo Collado, por hurto. Ampliándose en la Inspección de Policía de la Cabecera del Distrito.

4. Contra Angel María Grimaldo, por infracción de los artículos 1º y 18 de la ley 58 de 1904. Ampliándose en el Juzgado.

5. Contra Fernando Rodríguez, por maltrato de obrero á un Policial y tentativa de homicidio. Se amplía en el Despacho.

6. Contra Laureano González, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausente el sindicado.

7. Contra Isidoro Victoria, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausente el sindicado.

8. Contra León Ibarra, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausente el sindicado.

9. Contra Luis Alba (chino), Miguel Agrasal y Serafín Buitrago, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausentes los sindicados.

10. Acusación particular, contra Modesto Rangel, por calumnia. Suspensivo por falta de gestión.

11. Contra Isidoro Victoria Villarrreal, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausente el sindicado.

12. Contra Sebastián Silva, por hurto. Ampliándose en Natividad el Alcalde Municipal.

13. Contra Isabel Osorio, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausente el sindicado.

14. Contra Tomás Camargo, por hurto. Suspensivo por encontrarse ausente el sindicado.

15. Contra Diego Martínez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

16. Contra Manuel S. Rivera, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

17. Contra Clemente Guerrel, Dionisio y Victor Arias, por corrupción. Ampliándose en el Despacho.

18. Diligencia en averiguación de los responsables del hurto de un diario del señor Fernando R. Lombardo. Ampliándose en el Despacho.

19. Contra Jesús María Almila tegui, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

20. Contra el Alcalde Municipal de Aguadulce, por varios hechos punitivos. Ampliándose ante el Juzgado Municipal de Aguadulce.

21. Contra Daniel George, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce para que practique usas diligencias.

22. Contra Angel Benigno M. Jaén, por estafa. Ampliándose en el Despacho.

23. Contra Joaquina Valderrama por abuso de confianza. Ampliándose en el Despacho.

24. Contra Regino Morales, Barbero y Bonifacio Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

25. Contra Rufino Rudas, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

26. Contra Restituto Castillo González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

27. Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

28. Contra Bárbara Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natividad.

29. Contra Cristino Aguilar, por

ra Angel María Gómez, Ampliándose en la Alcaldía.
a Nieves González, por apilándose en el Juzgado de
a José Presilla, por hur-
dose en el Juzgado de
a Bernardo y Basilio Mo-
nialtramiento de obra.
en la Alcaldía de Nata.
a Rafael Aranda, por fal-
rio. Ampliándose en la
Aguadulce.
a Félix Cosme, por hur-
dose en el Juzgado de
Juan Barona, por hur-
dose en la Alcaldía de

Faustino Moreno, por
iandose en la Alcaldía.

Efrido Rodríguez, por
iendido al Juez Su-
pública.
Sergio Saure, por am-
pliarse en el Despacho.
Serafín Gómez, por es-
tando en la Alcaldía

en averiguación del
la fuga del preso Ju-
lio Cárcel Pública de
andlanta en el Des-

Santiago Sucre y Teodo-
riamente en el Despacho.
ia dada por el Personer
obre un hecho punible
Distrito de Aguadul-
ose en el Juzgado Mu-
nicipal.

Edmílano Calderón, por
ndose en la Alcaldía

Félix Cosme, por heri-
llo en el Despacho.
a Luis Bernardo Arro-
able del hurto de una

en averiguación de
ad criminal en que han
algunos empleados
cipal de Elecciones

Ampliándose en la
pal de La Pintada.
a Juan Pimilic y Des-
por hurto pecuario.
el Juzgado Munici-

ocilio Saenz, por hur-
se en el Despacho.
Octavio Morales, por
piándose en la Al-
de Antón.

Agente de Policía
d, por heridas. En

ento y Gerardo Her-
speto a la autoridad.
el Despacho.

as Santina y Mu-
or hurto. Amplián-
cho.

dicto Betancourt, por
ndose en la Alcaldía
ta.

Jacinto Jaén Andrade,
liándose en el Despa-

ntonio Arias, por va-
ista al Pisco.

úctos.

gáldano Troya y Gre-
por hurto. En ape-
encia ante la Corte
ccia.

uel Jesús Quijano,
mpuesto público.
sentencia condena-
el reo a su fundo
la pena.

Efrido Rodríguez,
lez José María Va-
Archivado.

tes Osorio, por hur-
de la sentencia an-
na de Justicia.

nisco Garcés, por

ante la Corte Suprema de Justicia.
6. Contra Remigio Castillo y José
a la Paz Arrocha, por heridas. Con-
firmado el auto de proceder por la
Corte Suprema de Justicia.

7. Contra Rafael Alvarez, por he-
ridas. En apelación de la sentencia
ante la Corte Suprema de Justicia.

8. Contra José B. Quijada (i) Rin-
gue y Víctor Fernandez, por hurto.
En apelación de la sentencia ante la
Corte Suprema de Justicia.

9. Contra Sixto Reyes, por mal-
tratamiento de obra. Se ha señalado
dia para la celebración del juicio.
Penonomé, 30 de Junio de 1908.

José Eusebio Jaén A.,
Secretario.

Edictos.

EDICTO.

Por el presente se hace saber que
en el juicio ejecutivo que sigue a
Eduardo Forrer, contra la señora Lau-
rila Vélez, se ha decretado embargo
de los bienes y avalúo sobre una casa
denunciada como de su propiedad
de la ejecutada, la casa es baja, de
techo de tejas, ubicada en el Distrito
de Antón, y sus linderos son: por el
Norte, con la casa de María J. Cu-
riera; por el Sur, con la otra mitad de
esta misma casa; por el Este, hace
frente a la calle, y por el Oeste con el
fondón de la casa.

En cumplimiento del artículo 200
de la Ley 1.º de 1890, fijo este edicto
hoy 30 de Junio de 1908, y copia de
él se publicará en el periódico Oficial.

El Secretario,

Manuel Pabón G.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de
Panamá.

Por medio del presente, cita, llama
y emplaza a los que se crean con de-
recho a la tutela y curatele del me-
nino Camilo Villalobos para que com-
parezcan a hacer valer sus derechos
dentro del término de treinta días,
de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 1440 del Código Judicial.

Por lo tanto se fija el presente
edicto en lugar público de la Se-
cretaría, hoy cuatro de Junio de mil
novecientos ocho.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

El Secretario,

Vicente Ucrós.

3 v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de
Colón.

Por el presente cita, llama y empla-
za a Martín Jiménez, natural de Car-
tagena de Indias, (República de Co-
lombia), vecino de esta ciudad, de
cuarenta años de edad, viudo, herre-
ro, de religión católica, para que
comparezca a este Despacho a estar
a dere ho en el juicio que se le sigue
por el delito de estafa; bien entendi-
do que si así lo hiciere se le cirrá y
administrará la justicia que le asista
y de lo contrario sufrirá los peni-
cios a que haya lugar según la Ley.
Se llama la atención a las autorida-
des del orden político y judicial y
a los panameños en general el deber
en que están de denunciar y aprehen-
der al enjuiciado, conocido que se
su paradero o sospecha de incurrir en la
responsabilidad de encubridores del
delito porque se procede contra éste.

Dicho en Colón, á los trece días del
mes de Julio de mil novecientos
ochos.

El Despacho,

CRISTOBAL DE URRIOLA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3 v.—2

EDICTO.

El Juzgado Municipal del Distrito de
Los Santos, Cabecera de la Pro-
vincia del mismo nombre, cita y em-
plaza por treinta días, a Arturo Te-
llo, díz que de origen ecuatoriano, pa-
ra que por sí ó por representante leg-
al venga a hacer valer sus derechos
ó a entenderse con el señor Venancio
Villalobos, por cargos que éste le hace
de unos alquileres de un cuarto que
por cuenta de Tello permaneció cerrado
desde el mes de Diciembre ultimo
hasta el presente mes de Junio, la llave
apareció en la vecindad, la que fué
entregada judicialmente á Villalobos, en
cuyo cuarto se encontró un lote de
madera, de pinotes, la que se inventa-
rió y tazó en cuarenta y siete pesos
quince centavos, se venderá en pú-
blico para atender al reclamo siguiendo
dijo el juicio con un defensor del au-
sente nombrado para este fin.

Junio 20 de 1908.

El Juez,

EVARISTO MORENO.

El Secretario,

Bernardo Velarde.

3 v.—2

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.º y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente á la señora
donna Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA.

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito
de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco
Pizón se encuentran depositadas
sárganas coloradas sin hilo ni
sellos y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho a dicho
objeto, lo hará valer en el término
de treinta (30) días, pasados los cuales se
venderá en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal
de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FABRECA.

El Secretario,

José A. Chanis.

El Alcalde Municipal de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha
presentado á este Despacho una vaca
pálida, amarillo pálido, ojinegra,
marcada á su lado con estas iniciales:
fl. S. y S. N. Ilad e sangre, es avisada
de ambas orejas en la izquierda
una mosca y en la otra tres moscas.
Estos animales han sido depositados
por esta Alcaldía, en poder del
señor Tomás Alonso.

El que se crea con derecho a dichos
animales, puede hacerlo valer du-
rante los treinta (30) días desde de la fe-
cha en que se publica este aviso;
de no, será rematada en almoneda
pública por el Tesorero Municipal
del Distrito, conforme lo prescribe el ar-
tículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAULT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de
David.

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Ríos ha pre-
sentado á este Despacho una tornera
color amarillo, con manchas blancas
y mostrena.

Dicho animal ha sido depositado
por esta Alcaldía en poder del señor
Aníbal Ríos.

El que se crea con derecho a dicho
animal puede hacerlo valer durante
los 30 días desde la fecha en que se
fija este aviso; de no, será rematada
en subasta pública por el Tesorero del
Distrito, conforme lo prescribe el ar-
tículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas.

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha
depositado en poder del señor Natalio
Moñoz una potrana color alazán, de
regular talla, mostrenca, de tres años
poco más ó menos, sin dueño conocido
y pastando en el sitio denominado
"Llano de Piedras", inmediato al caserío
de "Tablas Abajo" de esta com-
prensión.

El que se creye con derecho á es-
ta especie, que se presente a hacerlo
valer en el término de treinta (30)
días, pasados los cuales se rematará
en almoneda pública por el señor Te-
sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
criptores de la capital, el monto de
su salida.